

ORDENANZA N° 2546

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

Art. 1).- MODIFICASE el Art. 1) de la Ordenanza N° 2042, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 1).- ESTABLECERESE para toda edificación y/o ampliación de tipo comercial y/o residencial, que construyéndose en uno o más terrenos constituya una unidad, la obligatoriedad de construir un local a nivel del piso o subterráneo, cuando la superficie cubierta total supere los mil metros cuadrados (1.000 m²), o se requiera una demanda igual o mayor a 50 kw. A tal efecto se deberá presentar balance de carga al solicitar permiso de construcción. Este local será destinado con exclusividad para cámara de transformación eléctrica y será construído en un todo de acuerdo a las normas de EPEC, estableciéndose igual exigencia respecto a la utilización y funcionamiento cuando se instale la subestación.

Art. 2).- REGISTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 683-98/85, de fecha 13 de marzo de 1985.